



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0080900

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DIANA DEL CARMEN BLANCO TORRES C.C. 26.699.638

Accionado: IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE PROGRAMA MAGISTERIO REGIONAL 6 NIT. 890.102.768-5.

INFORME DE SECRETARIAL - Soledad, Veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

Señora juez a su Despacho la presente **ACCION DE TUTELA**, instaurada por **DIANA DEL CARMEN BLANCO TORRES**, actuando en nombre propio contra **IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE PROGRAMA MAGISTERIO REGIONAL 6** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales **DE PETICIÓN, SALUD y DEBIDO PROCESO**.

Sírvase proveer

DANIELA ESPINOSA GALÉ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAL - Soledad, Veintisiete (27) de octubre de Dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que la Sra. DIANA DEL CARMEN BLANCO TORRES identificada con la C.C. 26.699.638 actuando en nombre propio, en contra de IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE PROGRAMA MAGISTERIO REGIONAL 6 por la presunta violación de los derechos fundamentales DE PETICIÓN, SALUD y DEBIDO PROCESO.

No obstante, al revisar los documentos aportados dentro de la acción de tutela no se evidencian la pruebas y anexos mencionados por la parte actora dentro de la tutela de la referencia.

Por lo anterior, se hace necesario que el actor, aporte las pruebas mencionadas dentro de la acción de tutela de la referencia, con el fin de proceder con el trámite pertinente.

Así las cosas, este Juzgado procederá a mantener en secretaría la anterior solicitud, hasta tanto sea subsanada la mencionada falencia.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1. Mantener en secretaría la presente acción constitucional por el termino de tres (03) días con el fin que el accionante subsane la mencionada falencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

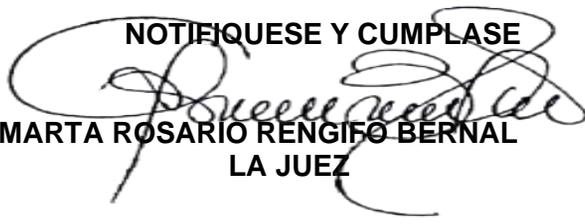
RADICACIÓN: 08-758-41-89-004-2022-0080900

ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: DIANA DEL CARMEN BLANCO TORRES C.C. 26.699.638

Accionado: IPS ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE PROGRAMA MAGISTERIO REGIONAL 6 NIT. 890.102.768-5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. _____ En la
secretaría del Juzgado a las **7:30 A.M**
Soledad, _____ 2022

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e101a880468cd40ca22497997e2cb11612c6e921688d796ef0e2052da3cd48c7**

Documento generado en 27/10/2022 07:58:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>